BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4364 | **Buenos Aires, Sábado 6 de Junio de 1908** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

LEY Nº 5521

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley. Art. 1º Declárase vigente para mil novecientos ocho, el Presupuesto de gastos y recursos sancionado para mil novecientos siete, con excepción de las sumas votadas con la especificación especial de que eran por «una sola vez» y que hayan sido pagadas. La planilla siguiente destinando las sumas á gastarse por leyes especiales sobre obras públicas, reemplaza á los incisos octavo y noveno del anexo de Obras Públicas, en el Presupuesto de mil novecientos siete, incorporándose al anexo A, las siguientes partidas:—Inciso 1º—Item 8º—2 Para mobiliario del H. Senado, (por una sola vez) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.—Inciso 2º—Item 8º—7 Para mobiliario de la H. Cámara de Diputados, (por una sola vez) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.—Anexo I—Inciso 8º—Ferrocarriles del Estado.—Item 1º—Para atender á los gastos de explotación de los ferrocarriles Andino, Central Norte y Argentino del Norte, para renovación de vías auxiliares y desvíos industriales, reconstrucción de puentes, escolleras para defensa de puentes, instalación de básculas, compra de calderas, locomotoras, y para aumento de tren rodante para las mismas líneas, al año, nueve millones de pesos moneda nacional. — Item 2 — Para cumplimiento de las leyes números cuatro mil sesenta y cuatro, cuatro mil doscientos sesenta y siete, cinco mil setenta y ocho, sobre construcción de los ferrocarriles:—Prolongación del Central Norte á Bolivia, Serrezuela á San Juan, Chumbicha á Tinogasta, San Cristóbal á Santa Fe, Zuviría á Guachipas, La Toma á Dolores, Ledesma á Embarcación, Cejas á Antilla, Bandera al Chaco, El Bracho á Leales y Rosario de Lerma á Río Blanco, al año, cinco millones de pesos moneda nacional.—Inciso 9º—Obras diversas—Arquitectura—Item 1—1. Para conservación de edificios fiscales, al año, trescientos mil pesos moneda nacional. 2 Para conservación del Palacio de Gobierno, al año, cuarenta mil pesos moneda nacional. 3 Para construcción del edificio del Congreso, al año, quinientos mil pesos moneda nacional. 4 Para cumplimiento de la ley número cinco mil diez, que autoriza la construcción de un edificio para Museo Histórico, al año, cien mil pesos moneda nacional. 5 Para continuar la construcción del Instituto Bacteriológico Nacional, ley número cuatro mil treinta y nueve, al año, ciento ochenta mil pesos moneda nacional.—Obras Hidráulicas—Item 2—1 Para dragado y conservación del Puerto de la Capital y canales de acceso, relleno de los terrenos del Puerto, balizamiento y conservación de boyas luminosas de los canales de acceso y de Martín García, compra de piezas de repuesto para el tren de dragado, maquinarias, luz eléctrica, combustibles y materiales diversos y conservación de los muelles del Riachuelo, dos millones cien mil pesos moneda nacional al año. 2 Personal de servicio de las obras ejecutadas en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, personal y materiales de las obras del Puerto del Rosario, cien mil pesos moneda nacional la año. 3 Para cumplimiento de la ley número cinco mil treinta y tres, obras del Puerto de Concepción del Uruguay, doscientos sesenta mil pesos moneda nacional al año. 4 Para cumplimiento de la ley número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, obras del Puerto de la Capital y de La Plata, trescientos mil pesos moneda nacional al año. 5 Para cumplimiento de la ley número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, obras del Puerto de Santa Fe, quinientos mil pesos oro sellado al año. 6 Para cumplimiento de las leyes números cuatro mil ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, obras y dragados en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, dos millones de pesos moneda nacional al año. 7 Para cumplimiento de la ley número cinco mil ciento diez y seis, adquisiciones de trenes de dragado para los ríos Paraná, Uruguay y Barra de Punta del Indio, cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos oro sellado al año. 8 Para cumplimiento de la ley número cinco mil doscientos diez, dragado del Puerto de La Plata y escolleras en el mismo, quinientos cuarenta y ocho mil pesos oro sellado al año. 9 Dragado y conservación del Puerto de La Plata, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al año.—Irrigación.—Item 3—1 Para obras de irrigación en La Rioja (ley número 4065), cien mil pesos moneda nacional al año. 2 Para canalización del río del Valle en Catamarca (Ley 4988) cien mil pesos moneda nacional al año. 3 Para reparación del dique nivelador de San Juan (leyes números 4965 y 5119), veintisiete mil pesos moneda nacional al año. 4 Para estudios de riego en Santiago del Estero (ley 5100), cincuenta mil pesos moneda nacional al año.—5 Para estudios de diques en Mendoza y San Juan (ley número 5295), ochenta mil pesos moneda nacional al año.—Puentes y Caminos—Item 4—1 Para conservación de puentes y caminos, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional al año.—2 Para construcciones de puentes y caminos, ley número 4301 y ampliaciones á la misma, números 5128, 5268 y 5287, incluyendo el puente en Paso Medina del Feliciano (Entre Ríos), un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional al año—3 Para cumplimiento de la ley número 4581, adoquinado del Puerto de la Capital y conservación de las obras ejecutadas, un millón de pesos moneda nacional al año.-4 Para cumplimiento de las leyes números 5029, 5091, 4812, 4844, 4599 y 4890, cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional al año.—Ferrocarriles—Item 5. 1 Para inspección de ferrocarriles, veinte mil pesos moneda nacional al año. 2 Para estudios de ferrocarriles, leyes números 4718, 4850, 5077 y 5085, cien mil pesos moneda nacional al año. 3 Importe de la séptima y octava cuota del ferrocarril del Sud por la línea del Neuquen, á razón de sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional oro sellado, cada una, ciento cincuenta y un mil doscientos pesos oro sellado.—Obras Públicas—Para cumplimiento de las leyes números 3967, 4158, 4278, 4312, 4567, 4826 y 4973, referentes á obras de salubridad, al año, seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional en títulos. Para cumplimiento de la ley número 5195, sobre estudios técnicos del paludismo, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional al año. Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Junio de mil novecientos ocho.—JOSÉ E. URIBURU.—*Adolfo J. Labougle*, secretario del Senado. — MIGUEL M. PADILLA.—*Juan Ovando*, secretario de la C. de Diputados,

Por tanto: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Vista la reclamación de los señores Salvador Flores, Claudio Ereñú y Miguel Barrotaveña, promovida con el fin de que se los dé, la compensación que les hubiera correspondido en el caso de haber sido ventilado, de acuerdo con las disposiciones aduaneras, el sumario por apresamiento de un contrabando de armas, de que se incautó el Gobierno por abandono de los dueños; Considerando: 1º Que según la última liquidación practicada en la Aduana de la Capital, el valor del cargamento apresado, de acuerdo con los respectivos aforos, asciende á $ 22.599 oro sellado, de cuya suma debe descontarse la de $ 10.733,83 oro sellado, por los respectivos derechos á favor del fisco. 2º Que, por consiguiente, resulta un saldo de $ 11.865,17 oro sellado, saldo que, en circunstancias normales, hubiera correspondido á los aprehensores del cargamento introducido clandestinamente. 3º Y que, en tal virtud, resulta aceptable la solución de equidad propuesta por los reclamantes quienes expresan estar conformes en recibir como remuneración única la suma total de ($ 10.652 o/s., diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos oro sellado (folio 16 del Exp. Nº 2185, letra B). —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase la suma de ($ 8.070 m/n) ocho mil setenta pesos moneda nacional á cada uno de los señores Salvador Flores, Claudio Ereñú y Miguel Barrotaveña, como única remuneración por el apresamiento de tres vagones de armas, introducidas clandestinamente en Puerto Ruiz, jurisdicción de la Aduana de Gualeguay. Art. 2º Comuníquese, etc. etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficiencia de la Capital, de libre despacho de los cajones conteniendo colchas, venidos en el vapor «Aragón para el servicio de los establecimientos de caridad de su dependencia, y en atención al destino á darse á los efectos; Se resuelve: Concédese el libre despacho pedido. Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos. IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital de libre despacho de tres cajones conteniendo gasa hidrófila y veinte pies de cotín, venidos en el vapor «Greifswald» para el servicio de los establecimiento hospitalarios que dirije, y en atención al destino á darse á los efectos cuya liberación de derechos se solicita—Se resuelve: Concédese el libre despacho pedido. Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficiencia de la Capital, dé libre despacho de cinco cajones conteniendo colchas para el servicio de los establecimientos de caridad de su dependencia, venidos en el vapor «Nile» y en atención al destino á darse á los efectos de que se trata;—Se resuelve: Concédese el libre despacho pedido. Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Exp-J-530 Visto este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á don Tomás Arroyo, Auxiliar del Juzgado Letrado del crimen de La Pampa Central, en substitución de don Manuel G. Villar, cuya renuncia se acepta. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc, —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Abril 6 de 1908.—Visto este expediente en que doña Catalina Echegaray de Macías, solicita jubilación, y Considerando: Que según resulta de los antecedentes acompañados y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, la recurrente sólo ha prestado trece años de servicios; Que dicho término no alcanza al mínimo de diez y siete años establecido por el art. 10 de la ley 4870, para la jubilación extraordinaria de los maestros de instrucción primaria, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por doña Catalina Echagaray de Macías, maestra de instrucción primaria de Escuela de la Capital. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art.29 de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.-Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Catalina Echegaray de Macías, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por doña Catalina Echagaray de Macías, maestra de instrucción primaria de la Escuela de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS. MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Abril 6 de 1908.—Visto este expediente en que doña Carmen Casadó de Cao solicita jubilación y Considerando: Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene, la recurrente no se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas; Que esta circunstancia es condición esencial para acordar la jubilación extraordinaria, según lo establece el Art. 19 de la Ley 4349; y de conformidad con la resolución dictada por esta Caja el 22 de Febrero último—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*,—RESUELVE: 1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Carmen Casadó de Cao, maestra de instrucción primaria de Escuelas de la Capital. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349. J. ISMAEL VILLORDO, OSVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguspuiza* secretario.

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Carmen Casadó de Cao, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros RESUELVE: Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Carmen Casadó de Cao, maestra de instrucción primaria de Escuela de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc., y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS. R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER. PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la terna formulada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de Latín vacante en la Facultad de Filosofía y Letras—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Catedrático de Latín en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Ricardo Cranwell. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la terna formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de Geografía Física, vacante por fallecimiento del doctor Enrique A. S. Delachaux—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase catedrático de Geografía Física en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Julio Lederer. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS,

V

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la solicitud de permuta de cátedras que motiva este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la permuta de cátedras solicitada por los señores doctor Francisco Florentino y don Fortunato Velazco, debiendo, en consecuencia, el primero tomar la de Historia Natural que dicta el señor Velazco en el Colegio Nacional del Rosario, y hacerse cargo éste de la de Matemáticas que desempeña en el mismo Establecimiento el señor Ingeniero Manuel Sugasti. Art. 2º Nómbrase Profesor de Matemáticas, con dos cátedras, en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, al señor Ingeniero Manuel Sugasti, en reemplazo del doctor Florentino, que pasa por este decreto al Colegio Nacional de la misma ciudad, y del señor Pantaleón Martínez que ha sido nombrado Vicerrector y trasladado como profesor al mismo Establecimiento. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la comunicación que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto U. Vergara, del puesto de Maestro de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal Regional de Catamarca, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Regina V. Navarro. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VII

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la auxiliar de secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Flores, señorita María Elena Font Segot, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María Inés Botet. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Vista la terna votada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Ai-

res, para la provisión de una cátedra de idioma francés, vacante en el Colegio de Aplicación anexo al Instituto del Profesorado Secundario—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase catedrático de idioma francés en el Colegio Nacional de Aplicación anexo al Instituto del Profesorado Secundario, al señor Alberto Legrand. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IX

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Hallándose vacante la cátedra de Química en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por fallecimiento del doctor Tomás Maldonado, que la desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase Profesor de Química en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, al señor Horacio de la Torre. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

X

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—A fin de proveer la cátedra de Ciencias Naturales vacante en la Escuela Normal Regional de Corrientes; vista la propuesta enviada al respecto por la Dirección y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal Regional de Corrientes, al señor Antonio de Llamas. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Al Honorable Congreso de la Nación:—El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H., el Proyecto de Ley adjunto, relacionado con las necesidades de las Cárceles de esta Capital y de los Territorios Nacionales. El grave inconveniente que ofrecía, tanto para la higiene como para la disciplina, el hacinamiento de detenidos en el Departamento Central de Policía de la Capital, puso al Poder Ejecutivo en el imprescindible caso de arbitrar recursos para trasladar un cierto número de aquéllos á la Penitenciaría Nacional y á la Cárcel de Encausados, y así lo resolvió en el Acuerdo de Ministros de 23 de octubre ppdo., que en copia se acompaña. La suma de $ 4.811 m/n arbitrada por el referido Acuerdo, tuvo por objeto subsanar hasta el mes de diciembre último, la necesidad de disminuir el número de detenidos en el Departamento Central de Policía; pero como esa necesidad subsiste al presente, con los mismos inconvenientes de entonces, ya señalados, el Poder Ejecutivo ha incluído en el proyecto adjunto, la suma necesaria á fin de atenderla durante todo el corriente año. Independientemente de la reclusión accidental de detenidos en la Penitenciaría y en la Cárcel de Encausados, para lo cual el Poder Ejecutivo solicita los fondos indispensables, existe la necesidad de aumentar la partida del Presupuesto destinada al sostenimiento del primero de los establecimientos citados. Efectivamente, la notoria suba de valor de los artículos de alimentación, combustible, etc., y el aumento considerable de la población de la Cárcel, que en 1903 era de 395 penados y hoy es de 727 penados y 314 encausados, hace manifiestamente insuficiente la suma de $ 15.000, mensuales, para atender todos los gastos del establecimiento. Por tales razones, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. el aumento de esa partida, en los términos que señala el proyecto adjunto. Por otra parte, las reiteradas é insistentes reclamaciones de los proveedores de las Cárceles de los Territorios Nacionales, en el sentido de que les fueran abonadas las cuentas por suministros, pendientes de pago desde fines de 1906, indujeron al Poder Ejecutivo á dictar en Acuerdo de Ministros, el decreto de 18 de Marzo último, que también se acompaña en copia, por el que se abre un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de $ 118.921,26 m/n, para el pago de las diversas cuentas por suministro á las cárceles, en el citado año. No es la primera vez que el Poder Ejecutivo, llama la atención de V. H. acerca del servicio de racionamiento de las Cárceles de los Territorios Nacionales. La insuficiencia de la partida fijada á tal objeto en las leyes de Presupuesto, coloca al Poder Ejecutivo en la imposibilidad de cancelar todas las cuentas que el servicio irroga. Si esto produce serios perjuicios á los contratistas, los ocasiona también á los intereses fiscales, por cuanto la demora en el pago de las cuentas, determina un aumento en el precio del racionamiento, por parte de los proveedores, como medio de resarcirse de dichos perjuicios. Además del constante crecimiento de la población de los Territorios Nacionales, deriva un aumento en el número de los delincuentes, fuera de otro factor que concurre á su mismo aumento y que no es otro que el sistema de represión del delito, en vigor en la actualidad, el mismo que ha contribuído, en primer término, á duplicar en el transcurso de cuatro años el número de penados de la Penitenciaría Nacional, como ya se ha señalado en otro párrafo de este Mensaje. Estas consideraciones que han pesado en el ánimo del Poder Ejecutivo para adoptar tal temperamento, espera serán suficientes al elevado criterio de V. H., para prestarle vuestra sanción, así como para acordar el refuerzo de la partida para el corriente año, que por el proyecto adjunto se solicita.—Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Apruébanse los decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, con fecha 23 de Octubre de 1907 y 18 de Marzo del corriente año, por los cuales se abren dos créditos suplementarios al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por las sumas de cuatro mil ochocientos once pesos ($ 4.811) y ciento diez y ocho mil novecientos veintiún pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal ($ 118.921,26 m/n), respectivamente, para cubrir gastos de sostenimiento de presos. Art. 2º Amplíase con la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n), el Anexo E, del Presupuesto para el corriente año, en la siguiente proporción: inciso 6º, ítem 14, con $ 15.000; inciso 6º, ítem 23, con $ 15.000; é inciso 6º, ítem 47, con $ 50.000. Art. 3º Los gastos autorizados por la presente ley, se harán de Rentas Generales. Art. 4º Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Jorge Greenwood y doña Ana N. de Greenwood, solicitan título de propiedad, el primero de los solares B, manzana 18 y D, manzana 30; y la segunda del solar C, manzana nº 30 todos en el pueblo de «Santa Cruz», de que son concesionarios de conformidad con la ley 4167 y, considerando: Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones impuestas por esa ley, constando además haberse satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias — *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Jorge Greenwood y á doña Ana N. de Greenwood, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicitan, el primero de los solares B, manzana número 18 y D, manzana número 30; y la segunda del solar C, manzana número 30, todos en el pueblo Santa Cruz; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos los que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Ana Minutti de Vera, solicita título de propiedad de los solares á y d, manzana 99, del pueblo Apóstoles; de que es concesionaria de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á doña Ana Minutti de Vera, de acuerdo con la ley 4167 el título de propiedad que solicita de los solares a y d, manzana 99, del pueblo Apóstoles, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Felipe Córdova, de las 1.244 hectáreas, 89 áreas, 48 centiáreas, concedidas en venta á don Emilio Carra, en la parte Norte, del lote nº 9, fracción D, Sección IX, del territorio de la Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Felipe Córdova, de las mil doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas (1.244 hts. 89 as. y 48 cts.), concedidas en venta á don Emilio Carra, en la parte Norte, del lote nº 9, fracción D, Sección IX, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdova, de las 1 244 hectáreas 89 áreas y 48 centiáreas, adjudicada en venta á don Pedro Bonnefon, en el ángulo Noroeste del lote número 9, fracción D, sección IX del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdova, de las un mil doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas (1.244 hs. 89 ás. 48 cs.), adjudicadas en venta á don Pedro Bonnefon, en el ángulo Noroeste del lote nº 9, fracción D, sección IX, del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que los archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse en venta por el precio y condiciones vigentes la fracción d, del lote 63 Sección C de la Colonia Yerua á don Magín Sirera y la fracción a, del mismo lote, sección y Colonia á don Francisco Packoski—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Magín Sirera la fracción d, del lote Nº 63, Sección C de la Colonia Yerua y á don Francisco Packoski la fracción á, del mismo lote, sección y Colonia y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Camilo E. de Alvear, Eduardo Peña, Alberto Lanús y Narciso N. Ocampo solicitan se les conceda una prórroga de tres meses para presentar la diligencia de mensura de las tierras ubicadas en el lote nº 24, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa de que fueron compradores, y considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á los señores Camilo E. de Alvear, Eduardo Peña, Alberto Lanús y Narciso N. Ocampo, la prórroga de tres meses que solicitan para presentar la diligencia de mensura de las tierras ubicadas en el lote nº 24, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con el Ingeniero don Pastor Tapia, nombrado por decreto de Abril 28 de 1908, para deslindar, medir y subdividir en lotes de 25 hectáreas, una superficie de 5.000 hectareas, al Sud del pueblo San Pedro, Territorio de Misiones: y atento lo informado por la citada Dirección,—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Colonias y el Ingeniero don Pastor Tapia para deslindar, medir y subdividir, en lotes de 25 hectáreas, una superficie de 5.000 hectáreas, al Sud del pueblo de San Pedro, Territorio de Misiones, destinada por decreto de 23 de Enero de 1908, á la explotación agrícola; operaciones que le fueron encomendadas al citado Ingeniero, por el de fecha 28 de Abril ppdo, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Vista la adjunta presentación de los señores Tomás Nocetti y Cía., por la que piden se les permita efectuar el canje de una parte del depósito en títulos municipales de 1904 de 5 % de interés, que tiene hecho en garantía de su contrato de pavimentación de las calles del Puerto de la Capital, por títulos tambien municipales de 1907 de 6 % de interés. Considerando que esta substitución en nada afecta la eficacia de la referida garantía, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la substitución solicitada por los señores Tomás Nocetti y Cía. de la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000) moneda nacional del depósito hecho en garantía de las obras de pavimentación de las calles del Puerto de la Capital, por una cantidad equivalente en títulos municipales de 1907 de 6 % de interés. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. nº 3948 C-908.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Siendo necesario efectuar el trazado de los caminos de Formosa al Pilcomayo y al Bermejo, á fin de poder determinar la ubicación de algunos de los puentes que la ley nº 4301 ordena se ejecuten en el territorio de Formosa, lo que obliga á realizar un reconocimiento general de las zonas que dichos caminos han de atravesar y el levantamiento de las que han de ocupar; Visto el presupuesto formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos para la realización de esos estudios cuya duración ha sido calculada en seis meses; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve á cabo los estudios y trabajos que requiere la determinación de la traza que han de seguir los caminos de Formosa al Pilcomayo y al Bermejo, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos ($ 5643 m/n) moneda nacional, en que ha sido presupuestado su costo. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 22 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. Nº 4202 FF/1908.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Habiendo manifestado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, creado por la Ley Nº 5315, la conveniencia de nombrar un vocal más en ella, á fin de que la línea férrea de trocha angosta se halle también representada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, creado por la Ley Nº 5315 al Administrador y Representante de los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Córdoba Extensión á Buenos Aires, Córdoba y Rosario, Nord Oeste Argentino y Tranvía á Vapor de la Rafaela, durante el mismo período que los demás miembros de dicha Comisión. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que comunica á los efectos de la exoneración del pago de los servicios de salubridad, que la Legación de la Santa Sede en esta República ha adquirido para su residencia la propiedad ubicada en la calle de Río Bamba nos. 1215, 1217, 1227 y 1237, formando esquina á la de Arenales números 1891, 1895, 1899.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda exonerada del pago de los servicios de salubridad y aguas corrientes la propiedad señalada con los números expresados, en las calles de Río Bamba y Arenales. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 3741-F/908.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente, por el que el Ingeniero don Gerónimo de la Serna, presenta la cuenta de sus honorarios como perito del Gobierno, para realizar el inventario y valuación de los materiales que la empresa Toledo, Maraini y Cía., tenía acopiados en la construcción de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá; teniendo en cuenta que la suma que se cobra por tal concepto es equitativa, dada la importancia de los materiales que han sido necesario inventariar y tasar; y vistos los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al Ingeniero don Gerónimo de la Serna la suma de treinta y dos mil trescientos cinco pesos moneda nacional ($ 32.305 m/n) como honorarios que le corresponden en su calidad de perito del Gobierno para efectuar el inventario y valuación de los materiales acopiados en la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá. Art 2º La Dirección General de Contabilidad, extenderá orden de pago por separado á favor del Ingeniero don Gerónimo de la Serna, por los conceptos y forma ya expresada con imputación á la ley 4267. Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. nº 342-F-F-908.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente por el que la empresa de Tranvías á vapor de Rafaela, se presenta acogiéndose á los beneficios de la ley 5315, á cuyo efecto se obliga á lo preceptuado en los artículos 8 y 9 de la misma, y resultando de lo informado: 1º Que la mencionada línea se encuentra actualmente bajo jurisdicción provincial; 2º Que ella no obstante, y estar construida tan solo dentro del territorio de una provincia, se encuentra empalmada y combinada con líneas que salen de dicho territorio: Teniendo en cuenta: Que la ley 5315, por la naturaleza de sus disposiciones solo ha podido legislar sobre líneas férreas dependientes de la jurisdicción nacional; Que en estas condiciones se hace necesaria previamente establecer si la empresa recurrente debe ó no ser considerada como ferrocarril nacional, para según ello resolver si se acepta ó no la declaración formulada y Considerando: Que ya el Poder Ejecutivo por decreto de 27 de Marzo de 1900, al declarar sometido á la jurisdicción nacional al ferrocarril Córdoba y Rosario, ha establecido en forma clara y terminante que todo ferrocarril que por el empalme ó combinación de sus líneas con otro venga, á constituir un vehículo de tráfico interprovincial debe estar sujeto á la jurisdicción nacional, por ser el Gobierno Federal, quién está encargado de reglar el comercio entre las provincias entre sí; Que en estas condiciones, y estando combinado el Tranvía á Rafaela con los ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe y Buenos Aires y Rosario, de manera que sus transportes puedan hacerlo llegar fuera de los límites de la provincia de Santa Fe, corresponde ejercer sobre dicha línea la jurisdicción nacional; Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y los dictámenes concordantes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase comprendidas bajo la jurisdicción de la Nación á las líneas del tranvía á vapor de Rafaela. Art 2º Acéptase la declaración formulada por la empresa del Tranvía á vapor de Rafaela. Art. 3º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á fijar el capital de la Empresa al 1º de Enero del corriente año, á los efectos consiguientes, el que elevará al Poder Ejecutivo conjuntamente con el proyecto de contrato que debe celebrarse. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Resultando de este expediente que á la licitación á que se ha llamado en virtud de lo dispuesto por decreto de 7 de Abril ppdo. para la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Juan, no ha concurrido proponente alguno; Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º, inciso 4º, de la Ley de Obras Públicas y atento lo informado precedentemente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque nuevamente á licitación pública la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á que se refiere el decreto de 7 de Abril ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva á la expresada Dirección, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Vista la adjunta presentación de los contratistas de las refacciones que se ejecutan en el Pabellón de la Independencia de Tucumán, por la que solicitan se les acuerde una prórroga del plazo fijado para la terminación de esos trabajos, alegando como causas de su retraso la dificultad de adquirir algunos de esos materiales en las especiales condiciones que se requieren y otros motivos análogos independientes de su voluntad; Considerando atendibles las razones que fundan este pedido y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á los contratistas de las obras de refacción del Pabellón de la Independencia de Tucumán, señores Finlayson y Coulomb, una prórroga de cuarenta y cinco días (45) del plazo señalado para la terminación de dichos trabajos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Siendo conveniente fomentar entre los especialistas argentinos el estudio de los últimos adelantos científicos en lo concerniente á las diversas aplicaciones de la electricidad á fin de poder utilizar oportunamente en el país—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase con carácter honorario para practicar los estudios de la referencia en Estados Unidos, al Ingeniero Electricista don Aníbal Cisnero, quien una vez llenado su cometido presentará al Ministerio de Obras Públicas el informe correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 5 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	75	Certificados......	373	1303 90
Para inscribir....	152	Inscripciones......	195	1569 —
	227		468	2872 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial..............................	$ 714 80
Boletín Oficial..............................	» 7 —
Total..........	$ 721 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de junio de 1908............	460.857 88	202 777 46	4.949 45	207.726 91	508 —
Total recaudado en el mes corriente..................	1.604.994 84	706.197 72	29.197 36	735.395 08	7.653 78
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	54 521.720 72	23.989.557 11	1.263.717 91	25.253.275 02	379 818 46

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesca*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres días del mes de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de nueve millones trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887	470	billetes	$	18.679 —
»	6 septiembre	1890	45	»	»	6.305 —
»	16 octubre	1891	96	»	»	11.723 —
»	29 octubre	1891	6	»	»	1.200 —
»	8 enero	1894	2.758	»	»	46.700 —
»	8 enero	1894 B. W. y Cía.	3.868	»	»	16.798 —
»	20 septiembre	1897	1.453	»	»	61.028 —
»	20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	5.597	»	»	5.597 —
»	20 septiembre	1897 C. Miliani	263.727	»	»	9.115.888 —
»	20 septiembre	1897 C. S. A.	26.484	»	»	26.484 —
Emisión antigua autorizada			1	»	»	1 —
Ley	4 octubre	1883	51	»	»	25 50
»	21 agosto	1890	8	»	»	4 —
»	20 septiembre	1897	5	»	»	2 50
			304.569	Btes.	$	9.310.435 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director de turno. *Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 124

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.

Remisión de listas de destinos.—Pases.—Permisos paga aceptar cargos civiles.—Permiso para contraer matrimonio.—Falleciminnto.

Remisión de listas de destinos: Las listas dispuestas por S. D. de 23 de Mayo ppdo. (Boletín Militar nº 60—2a Parte, art. 10) deben de comprender los destinos hasta el 31 de mayo inclusive y ser elevados de manera que se encuentren en el Gabinetes Militar ante del 15 del corriente mes.

Pases: Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista lo propuesto que antecede, del señor Inspector de gimnasia y esgrima—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pásen á prestar sus servicios á los destinos que se expresan, los siguientes maestros de gimnasia y esgrima: al 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea don Ernesto Deportes; al Regimiento 8 de líneas «Cazadores General Necochea», don Luis Centenari, del Colegio Militar; y á las Compañías 1, 2 y 3 de Tren, don Horacio Levene, de la Escuela de Caballería. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Habiendo desaparecido las causas que motivaron el pase al Distrito Nº 62 de R. y M. del capitán don Ricardo San Millan, y visto las notas que anteceden—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pasen á continuar sus servicios: al 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea el capitán don Ricardo San Millán, del Distrito nº 62 de R. y M. en su reemplazo, al mismo distrito, el capitán don Vital Aignasse; y al Distrito nº 59 de R. y M. el teniente 1º don José A. Massó, ambos del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes, las notas de referencia.—AGUIRRE.

Cargos civiles: — Capital Federal, Mayo 30 de 1908. — Vista la nota que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1° Concédese al señor coronel retirado don José S. Daza, permiso para aceptar el cargo de intendente municipal de la ciudad de Catamarca. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 29 de 1908.—Vista la solicitud que antecede del teniente coronel retirado don José M. O. Castro, pidiendo permiso para aceptar el cargo de director general del Registro Civil é inspector de milicias de la provincia de San Juan—El Ministro de Guerra—resuelve: 1° Concédese el permiso solicitado por el teniente coronel retirado don José M. O. Castro, para aceptar el cargo de director general del Registro Civil é inspector de milicias de la provincia de San Juan. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Matrimonio: Capital Federal, Mayo 30 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1° Concédese al teniente don Norberto Narváez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ana Burgos, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Fallecimiento:—En la fecha, falleció en esta capital el teniente coronel, guerrero del Paraguay, don Enrique Domínguez.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 61

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.

Firmas empleadas en los documentos oficiales

Capital Federal, Junio 2 de 1908.—En vista de que han surgido algunas dudas relativas á la forma y condiciones que deban llenar las firmas empleadas en las comunicaciones oficiales; y siendo conveniente establecer las normas á que es necesario ajustarse en lo que á esas firmas respecta—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1° La disposición contenida en el art. 122 del Reglamento para el Servicio Interno, modificada sucesivamente por los decretos de fechas 19 de abril de 1902 y 6 de febrero de 1903, debe interpretarse en el sentido de que la firma empleada en cualquier clase de documento oficial será siempre de puño y letra del que lo subscribe, y que están prohibidas las firmas en facsímile, cuyo empleo es una falta de disciplina. 2° La firma empleada debe ser la habitual, bien se trate de firma entera ó de media firma. 3° La firma deberá ser legible y correcta y su ilegibilidad ó incorrección será considerada como una falta. 4° Publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2° semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriazo, jefe de oficina. v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de pavimentación

EDICTOS

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Tres de Febrero de Loreto á Pampa, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que le corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de junio próximo y los que no concurran abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la Ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908. v- 11 Junio.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Virreyes de Arribeños á 3 de Febrero; Arribeños de Pino á Pampa y Avenida del Tejar de Plaza á Repúbliquetas, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 30/908.—El jefe. v-6 Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de quince columnas tipo 4, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908. v-14-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908. v- 14 junio.

Llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal. Santa Fé 1135/37, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Junio 3 de 1908.—El Secretario. v-11-junio.

Licitación para la impresión de 1000 ejemplares de la Historia de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908. v- 13 Junio

Licitación para la provisión y colocación de un tanque de fierro fundido, con destino á los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908. v-3-Junio.

Licitación para la provisión de un torno para los talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de Junio de 1908. El secretario. v-10-junio.

Licitación para la provisión de 400 Faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v-12-junio.

Licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á los servicios de la Administración de Limpieza y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año, Tendrá lugar el día 12 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v-12 junio.

Licitación para la provision de artículos de escobería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del mes actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1° de 1908. v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año, con destino á los servicios de toda la Administración. Tendrá lugar el día 11 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1° de 1908. v-11 junio.

Licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 8 de Junio proximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908. v- 8 Junio.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908. v-6 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908. v-6-junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908. v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldan, se hace saber á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación en el término de 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se proce-

derá á su venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma. 3 cajones marca F S nos 129/31 venidos por vapor Tibet entrado al puerto en Noviembre de 1890, paquete 2486; 1 cajón C F S contramarca S' en diamante nº 164, Caparo, Diciembre 1890, paquete 2806; 1 cajón P E contramarca C, Paraná, paquete 2890, Diciembre 1890; 1 cajón A C en diamante contramarca M. C. c/n, Shastesburg, paquete 931, Marzo 1891; 1 cajón A B P contramarca c n. Pó paquete 849, Abril 1891; 2 cajones V C 4667 Pó, 849 id.; 1 cajón B L id. id. id.; 1 cajón G M contramarca A 350, Bearns, Enero 1891 paquete 64. 1 cajón S A 7457, Bearns, paq. 64, Enero 18 91; 1 cajón Moore Tudor,92, Amigton, 2184, Nbre 1892; 1 cajón E c/n, Garick, 29, Febrero 1892; 1 cajón F en diamante, Lamigton, 2185, Nbre 1892; 1 cajón Moore Ry Tudor, Ortegal, 231 Nbre 1892; 1 cajón BK o AK 15089, Curitiva, 21, Abril 1893; 1 cajón M S C nº 1, Dedigton, 1159, Julio 1893; 1 cajón M C contramarca I, Pampa, 2076; 1 cajón N F en diamante contramarca A H, Asiatric Prince, 2611, Nobre 1894: 1 cajón P C 119, Carabellas, Febrero 1893; 1 barrica W P contramarca C, Uruguay. paq. 611 Nobre 1894; 1 cajón H P C C 14, P. Darrien, Agosto 1895: paquete 19 97. 1 cco N J G 120, Asvonrue, 78, Oct. 18 92; 1 paquete P S B C, Obe Grange, paquete 1005 Julio 1895; 5 paquetes P en diamante contramarca N W, B. Prince, paq 1156, marzo 1896; 1 cajón G DJ Pampa, Febrero 1896; 1 cajón L C c/n, Esoagne, 1582, Julio 1896; 1 cajón M G 988, Mendoza, 3308, Nbre 1806; 1 cajón L 91 en diamante, id id id; 1 cajón Mare Fisbrier 3, Arno, 3523, Dic. 1896; 4 barricas S A C c/n, Mercurio 835, Marzo 1896; 1 cajón G Z K 1111, Se. Ignora, id id id; 2 ccos J C, Ce. Ignora, id id id; 1/2 pipa vacía Baririli Birele, Se Ignora, id id id; 1 cco V B 300, Se Ignora, id id id; 1 cajón W P C c/n, se Ignora, id id id; 2 bord Staud, se Ignora; 3 ccos vacíos Angelo, Electra Emma, 1362, Mayo 1904; 3 bolsas O de S en Diamamte, Manchester Eckange, Febrero 1905, 418. v-15 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 bulto Leny Klapping c/n, venido por vapor Danube entrado en Dbre 3/907; 1 bulto J D id. id.; 1 bulto A. S. Bernett Velazquez id., 4/907; 1 bulto id. id. id. 1 bui-Aaicfreto Laiseron° 218, (Lombardía) id. 6/907; 1 bulto Libreto Giuseppe; 219 id id id; 1 bulto A C contramarca H en diamante, Bellewe, id id; 1 bulto A. Rocatagliata c/n, Indiana, Dbre 9/907; 1 bulto C. J. Carral 533. Amazón id 10/907; 1 bulto H. Berrenechel, id id id; 1 bulto Fernando García, Formosa, Dbre 12/907; 1 bulto Francisco Marcht, id id id: 1 bulto J B, Brasile, Génova, Dbre. 13/907, 1 bulto J P 7846, Amazone, Burdeos, id 17 id; 1 bulto Miguel Mibanovich, Thames, Soupton id id id; 1 bulto J. Druher id id id id; 1 bulto López Goya, Koning F. August, Hambargo, id 18 id; 1 bulto F. Meyler, Gera, Bremen, id 20 id; 1 bulto B H, Thames, Soupton; 1 bulto A. Lavigne Max., Ormazan Liverpool, Dbre 21/907; 1 bulto J. Garibaldi 519, Sao Paolo, Hamburgo, id id id; 1 bulto M. C. 4444, A. Baudin, Havre,id 23/907; 1 bulto M. Foy, Carabellas, id id id id; 1 bulto Ramos Beraldo, Tomaso di Savoia Genova id id; 1 bulto Basco Margarita id id id id; 2 bultos José Budino id id id; 1 bulto N. L. Storche, Aragón Soupton, id id; 1 bulto J. D, id id id; 1 bulto J. Dreher id id id; 1 bulto R. García, Barbary Liverpool, id 24 id; 1 bulto Domenico Devoopato 259, Argentina Génova, id id; 1 bulto Roco, id id id id; 1 bulto Luis Carrera, Leon XII Dbre. 29; 1 bulto M. Biosca id id id id; 1 bulto Constante Lestelo, id id id; 1 bulto Mauzique Levy, Les Alpes, id id 1 bulto P. Braucht c/n. Hilarins New York, Dbre. 30 1907; 1 bulto T. Pinseg Flodden; id id id 1 bulto D. Castagnita Haciuthu; id id; 1 bulto 44 id id id; 1 bulto D P contra marca A id id id; 1 bulto, Luis Carosella c/n id id id; 1 bulto H. M. Carvallo 509 Clyde id id id: 1 bulto R. P. Morrogham 510 id id id 70 R M Dams 70 id id id; 1 bulto J. Ducher France Dbre. 3 1907; 1 bulto Ashworth Nile Agosto 27 1907; 1 bulto Ionsberg Carlice R. F. Augusto, Junio 26 1907; 1 bulto J. Ducher Thames Southampton Abril 9; 1 bulto R. Scrivia Viena Dibre. 2 1907; 1 bulto A. E. Chavarría Berlín Octubre 31 1907; 1 bulto Orden Sorraris, Agosto 5 1907; 1 bulto Juan Figueroa Berlín; 1 bulto S. Peratti Londres Dibre. 15; 1 bulto José Fernández, Triton Julio 15 1907; 1 bulto M. Carranza, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto Hasenclever, Eolo Dibre. 14 1908; 1 bulto S. Triay, Agosto 31 1907; 1 bulto J. E. Campa, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto R. de Pestana Helios, Nobre 1907; D. y Palmer 1 bulto, San Martín; 1 bulto Manuel López Londres, Sepbre. 2 1907; 1 bulto San Pietro di Valle, Souther, Novbre. 23 1907; 2 bultos J. Moniero Highland, Novbre. 30 1907. —El Jefe. v-16-junio.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á cuatro bolsas conteniendo tejidos de seda las cuales fueron decomisadas de un carro conducido por Plácido Fariña y Juan Brey y que se dice desembarcadas de á bordo del vapor «Berlin» en 30 de Abril último, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 215, letra S, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía.—Junio 4 de 1908. —A. M. Capurro. v-10 junio.

A los efectos del Art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á don J. M. Sagasta Isla y á todos los que se consideren con derechos á tres capas impermeables y diez metros de género de lana encontradas á bordo del vapor «Harrovian» fuera de manifiesto, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante previo pago de los derechos fiscales, según consta en el expediente nº 96, letra G.—Junio 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-17 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Leonce Dreyfus venido por vapor «Aragon», conteniendo pañuelos de seda, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 70, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Bernardo Talch y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca R, venido en el vapor «Santa Cruz» conteniendo impresos sobre cartón, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 76, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio

---

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanza de Aduana, se hace saber á todos los que consideren con derechos á nueve bolsas encontradas en la proa del bote tripulado por Juan Maldasini en la Boca del Riachuelo, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión imponiéndose una multa igual á valor de la misma al dueño del bote de la referencia.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á M. O. de Pérez y S. Valsecchi y todos los que se consideren con derecho á seis paquetes venidos en forma de certificados postales conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 123, letra P y en el 57 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 Junio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 19 de junio corriente, á las 3 p. m. para la provisión de materiales, con destino á la construcción de cañerías de agua corriente para los galpones y tanques del Puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata».—Buenos Aires, junio 3 de 1908.—Edmundo Palma. v 19 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia García de Leiva, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Máximo Leiva.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—El Secretario. v-15 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349 la señora Rosario L. de Acuña, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel y Ramona Mafalda Acuña, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Manuel R. Acuña.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. —El secretario. v 12 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Ricardo Pereyra Rozas, en representación de doña María Baldéz Rozas, esta última en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alejandro Baldéz Rozas.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908.—El secretario. v-11-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Martegani de Aler Peña, por sí y representación de sus hijos menores Agustina, Fermín, Trinidad, Enrique, Sara y Domingo Aler Peña, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Domingo Aler Peña.—Buenos Aires, Junio 7 de 1908. El secretario. v-11 junio

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona A. de Conde, por sí y en representación de sus hijos menores Aníbal, Rosa, Manuel, Angel, César y Mariano Conde en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Mariano Conde

—Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—El secretario. v-9-junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Blanca S. de Prato, por sí y en representación de sus hijos menores Amanda María, Sara Enriqueta y Enrique Agustín en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Agustín Prato. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—El Secretario. v-9-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara G. de Mallada, por sí y en representación de su hijo menor Mariano Manuel Mallada en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, don Mariano Mallada.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—El secretario. v-8 de junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.
Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvalle Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908. v-30 junio

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908.
v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llamase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi prosecretario.
v-16 junio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.
v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.— Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp.-G-33 1908.—Buenos Aires, Enero 2 de 1908.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: ingeniero Pedro Ezcurra: Calixto V. González, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Arrotea nº 175 en esta Capital, propietario y comisionista, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 del mes ppdo., viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á ocho mil (8.000) metros al Norte de la valiza colocada en Coleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo, tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Firmado: Calixto V. González.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste.—Firmado—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10/908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Abril 29 de 1908. Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su pedimento á los permisos de cateo C. 6680 y F. 6682, 1907 en caso de producirse superposición; Que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del Golfo San Jorge, comprendida entre dos paralelas que distan entre sí cuatro mil (4.000) metros y forman los límites N. y S. siendo la costa el límite E. y los cateos C. 6680 y F. 6682 907 el límite O. La extremidad E. del límite Sud se encuentra situada á ocho (8) kilómetros al N. de la valiza de Coleta Olivia. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 336-v-10 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

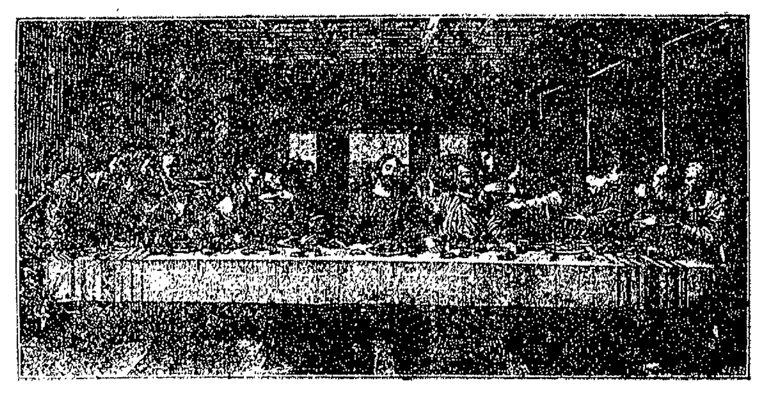
MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada nº 10.337

«Albion»

Concedida en Noviembre 21 de 1902 al señor Turner Farn, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-11 junio.

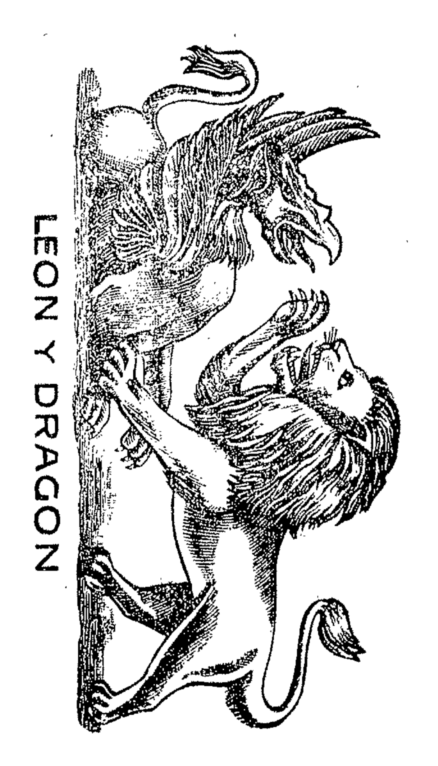
Acta nº 23.352



LA CENA

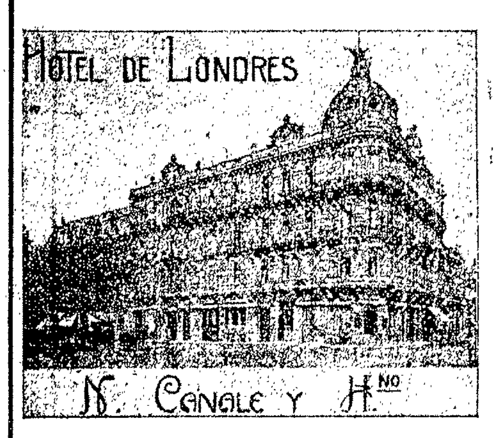
Junio 4 de 1908.—José Crespi.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 junio.

Acta nº 23 351



Junio 4 de 1908.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 44 á 55. v-11 junio.

Acta nº 23.316



Mayo 30 de 1908.—N. Canale y Hno.—Artículos de las clases 66, 68 y 69. v-6-junio.

Acta nº 23.350

«Albion»

Junio 4 de 1908.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 44 á 55, te, café, de la clase 67. v-11 junio.

Acta nº 23.347



Junio 4 de 1908.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 23.321

«Son»

Junio 1º de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-8 junio.

Acta nº 23.311



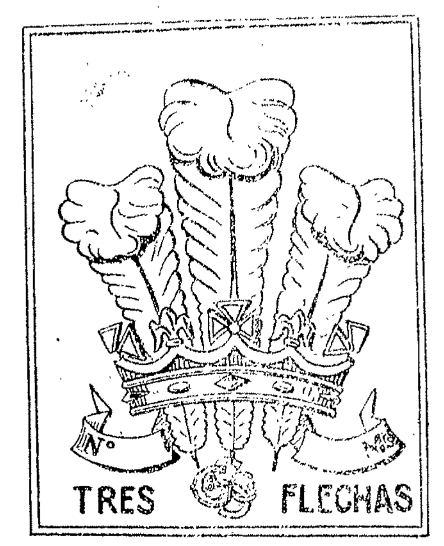
Mayo 29 de 1908.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59. v 6 junio.

Acta nº 23.317



Mayo 30 de 1908.—José Bellora.—Artículos de las clases 61 á 70. v-8-junio.

Acta nº 23.320



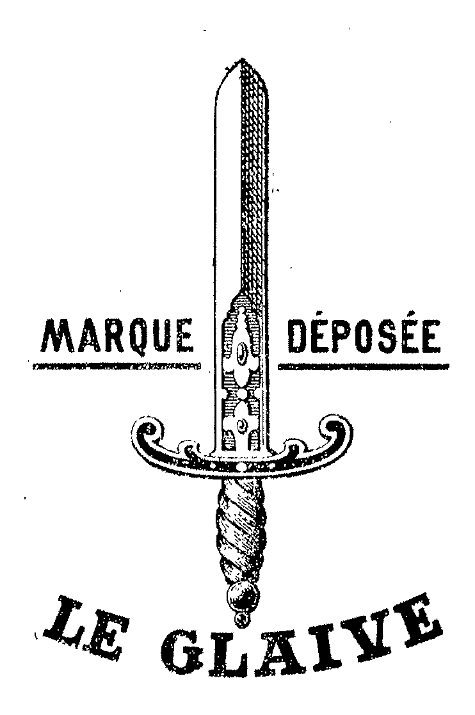
Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52. v-6-junio.

Acta nº 23.324



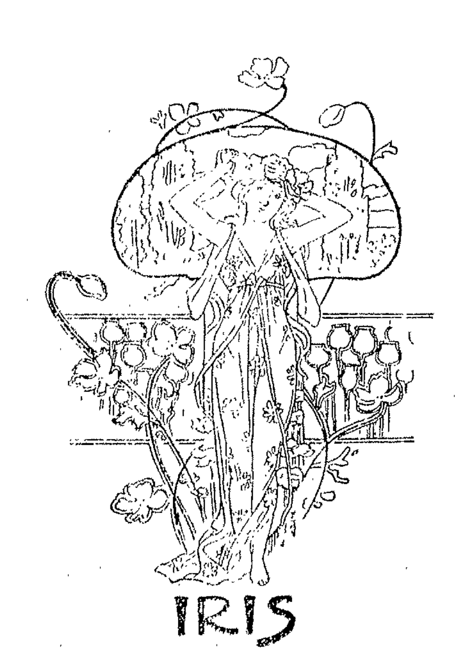
Junio 1º de 1908.—Balbiani y Cía.—Coñac de la clase 68. v-8 junio.

Acta nº 23.326



Junio 1º de 1098.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7, 8, 29, 31, 32, 40 y 41. v 8 junio.

Acta nº 23.325



Junio 1º de 1908.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 37 y 44 á 53. v 8 junio.

Acta nº 22.752



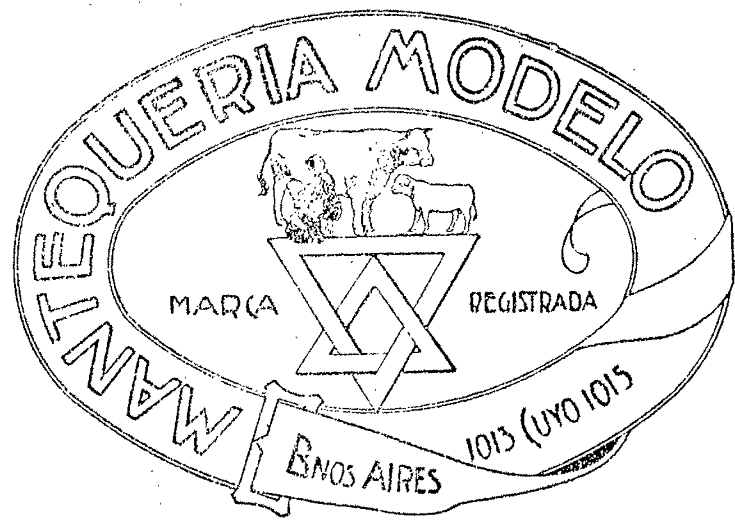
Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 78. (Modificada) v-8 junio.

Acta nº 23.322

«Califont»

Junio 1º de 1908.—Ewuart & Son Limited.—Calentadores á gas de la clase 39. v-8 junio.

Acta nº 23.305



Mayo 29 de 1908.—Luis Maguasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y lechería de la clase 80. v-6-junio.

Acta nº 23 303



Mayo 29 de 1908.—Natalio Spósito.—Artículos de la clase 68. v 6-junio.

Acta nº 23.304



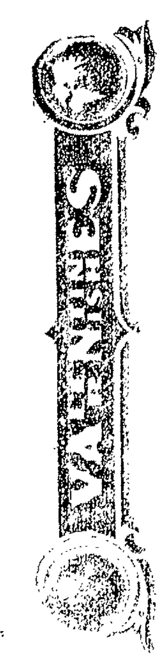
Mayo 29 de 1908.—Pérez, Schmidt y Chiodi.—Aceites de la clase 64. v-6-junio.

Acta nº 23.319



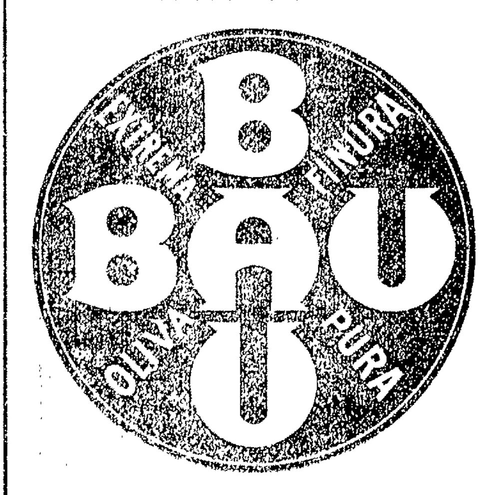
Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52. v-6-junio.

Acta nº 23.309



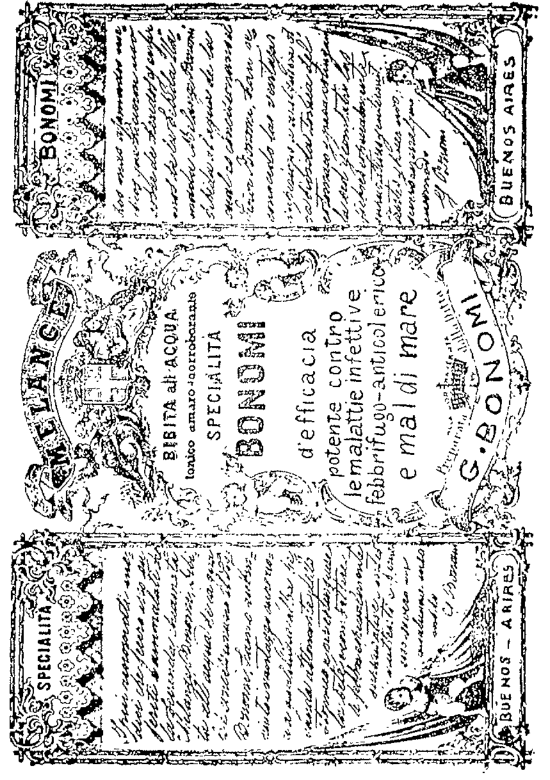
Mayo 29 de 1908.—Darr & Goldenberg.—Artículos de las clases 29 á 35. v-6 junio.

Acta nº 23.302



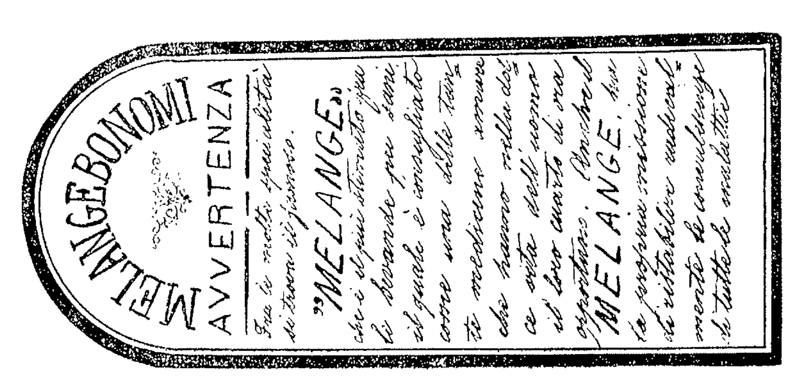
Mayo 29 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. v-6 junio.

Acta nº 23.313



Giosue Bonomi

IL MELANGE BONOMI specialità esclusiva della firma G.Bonomi è l'amaro riconosciuto il più igienico dalle primarie celebrità Mediche Mondiali. Il più potente agente contro le malattie infettive, febbrifugo, anticolerico e contro il mal di mare; il ricostituente più efficace degli organi digestivi. Si raccomanda nei paesi di malaria



Mayo 30 de 1908.—Giosue Bonomi.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-6-junio.

Acta nº 23.318



Mayo 30 de 1908.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 62 á 71. v-6-junio.

Acta nº 23.301

HAVOLINE OILS

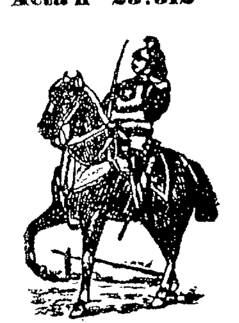
Mayo 29 de 1908.—Pedro Vaccario.—Artículos de la clase 9. v-6-junio.

Acta nº 23.306

ORTHOFORM

Mayo 29 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-6 junio.

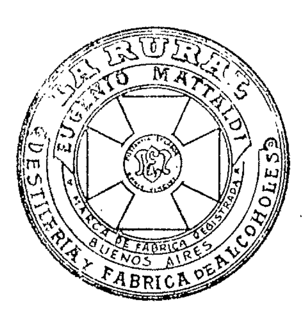
Acta nº 23.312



"EL CORACERO"

Mayo 30 de 1908.- Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-6-junio.

Acta nº 23.315



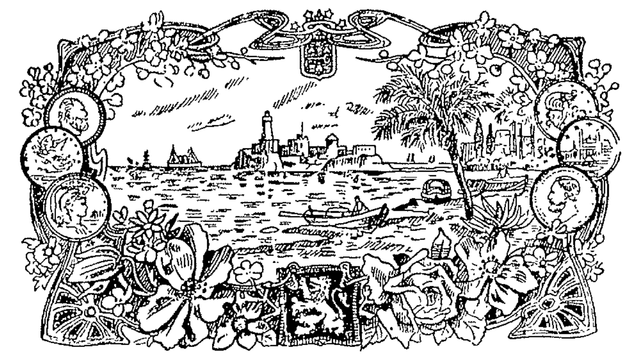
Mayo 30 de 1908.—Eugenio Mattaldi.—Alcoholes y aguardientes de la clase 68. v-6-junio.

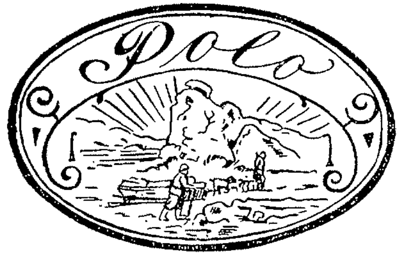
Acta nº 23.225

"CASA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta nº 23.338





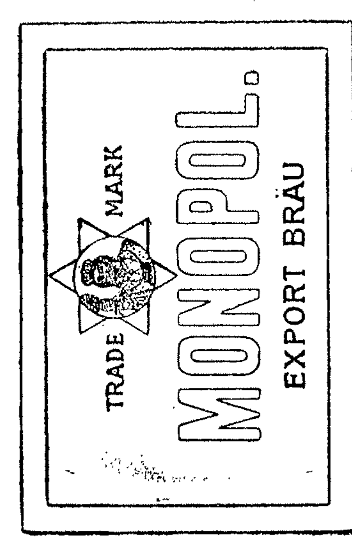
Junio 2 de 1908.—Juan Llobet.—Cigarros de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.339



Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.130



Mayo 4 de 1908.—The St. Pauli Breweries Co. Ltda y St. Pauli Braunerei.—Cervezas de la clase 68. v-9 junio.

Acta nº 23.329



BLACK CAT

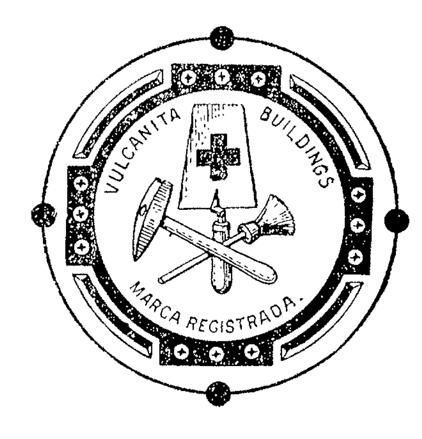
Junio 2 de 1908.—Carreras Limited.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.335

«Cabreiroa»

Junio 2 de 1908.—Martín Echegaray.—Artículos de la clase 69 menos aguas minerales v-9 junio

Acta nº 22.905



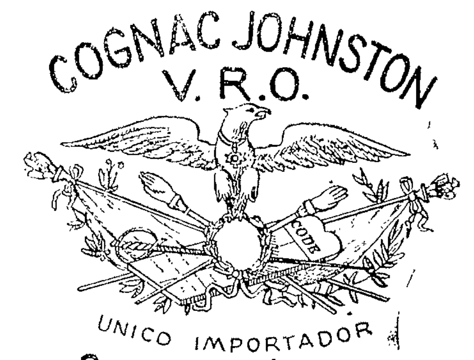
Marzo 27 de 1908.—Federico Arregger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. (Modificada) v-9 junio.

Acta nº 23.332



Junio 2 de 1908.—Luis Carta y Cia.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 junio

Acta nº 23.340



UNICO IMPORTADOR
GUILLERMO JOHNSTON
CALLE SAN MARTIN 149 - BUENOS AIRES

Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 68. v-9 junio.

Acta nº 23.323

«Merit»

Junio 1º de 1908.—Svensson & Ohlsson.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta nº 23.307

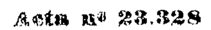
«Grinnell»

Mayo 29 de 1908.—Mather & Platt Limited.—Aparatos avisadores de y para extinguir incendios y sus partes de la clase 22. v-6 junio.

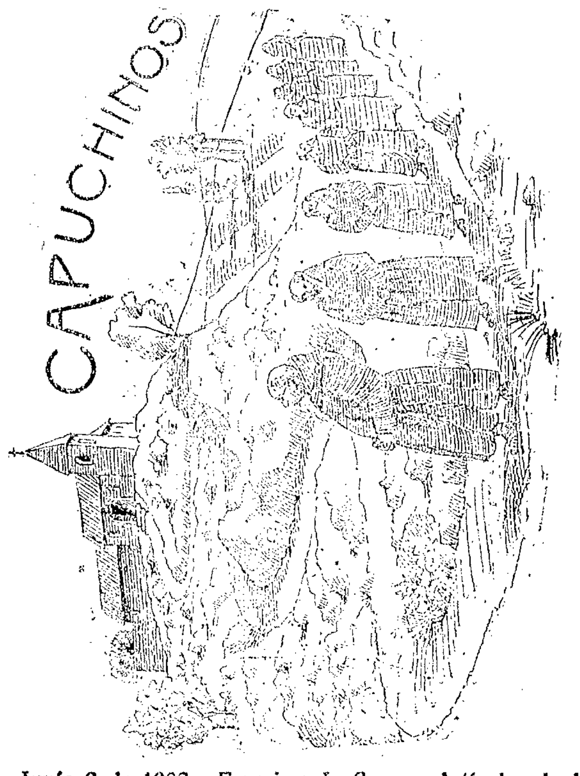
Acta nº 23.342

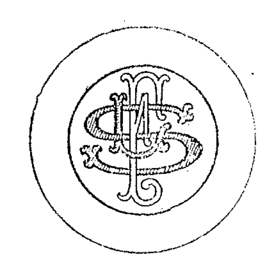
«Pinelyptus»

Junio 3 de 1908.—Sucesión Diego Gibson.—Artículos de la clase 79. v-10 Junio.



Acta nº 23.328





Junio 2 de 1908.—Francisco L. Sasso.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.334



Junio 2 de 1908.—C. Torrecilla y Novoa.—Agua florida de la clase 58. v-9 junio

Acta nº 23.333



Junio 2 de 1908.—C. Torrecilla y Novoa.—Artículos de la clase 58. v-9 junio

Acta nº 23.331



Junio 2 de 1908.—The Hardy Patent Pick Company Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 12, 16 á 23, 32, 35, 42 y 75. v-9 junio.

Acta nº 23.336

«La Estrella Azul»

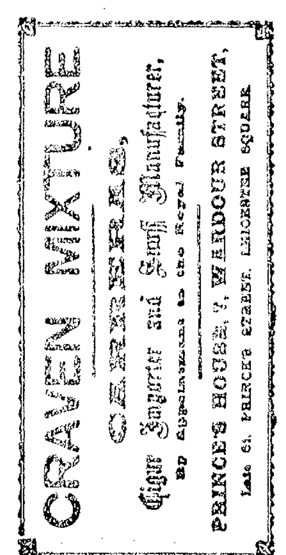
Junio 2 de 1908.—Félix Armesto.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-9 junio

Acta nº 23.341



Junio 2 de 1908.—Francisco Girbau.—Naipes de la clase 60. v-9 junio.

Acta nº 23.330



Junio 2 de 1908.—Carreras Limited.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

Acta nº 23.337



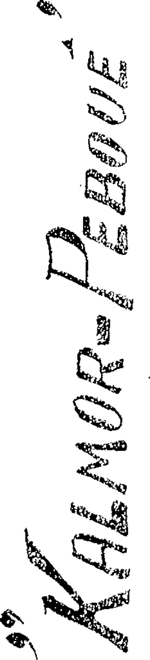
Junio 2 de 1908.—Juan Llobet.—Cigarros de la clase 59.— v-9 junio.

Acta nº 23.314



Mayo 30 de 1908.—Fuseo y Pouget.—Artículos de la clase 68. v 8 junio

Acta nº 22.515



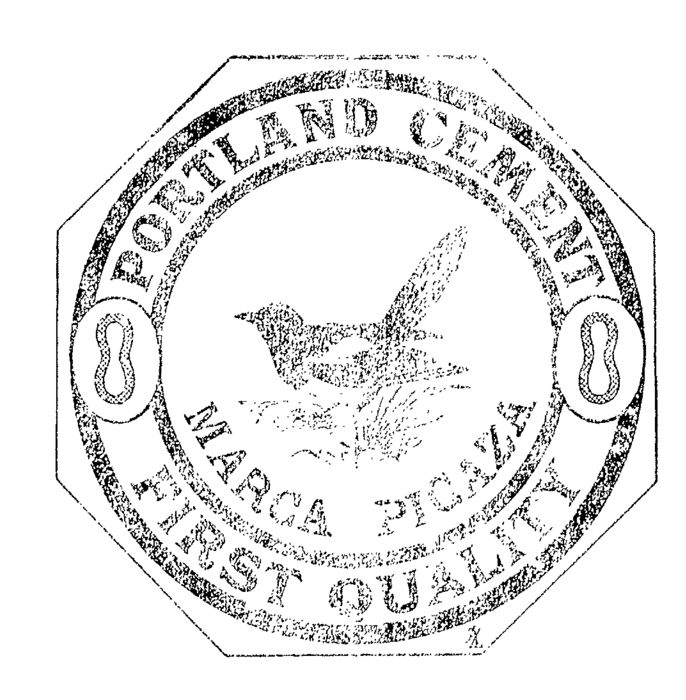
Enero 31 de 1908.—Marcelino F. Peboué.—Productos odontológicos de la clase 79 (Substituida). v-10 Junio.

Acta nº 23.226

"PROGRAMA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

Acta nº 23.327



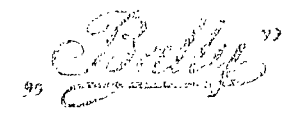
Junio 1º de 1908.—Charles François Rubbiane.—Cementos de la clase 29. v-10 Junio.

Acta nº 23.343



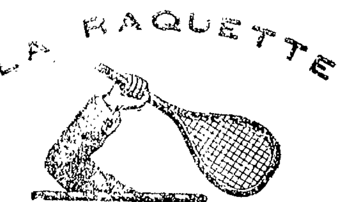
Junio 3 de 1908.—L. Giacomelli y Hno.—Vinos y grappas de la clase 68. v 10 Junio.

Acta nº 23.310



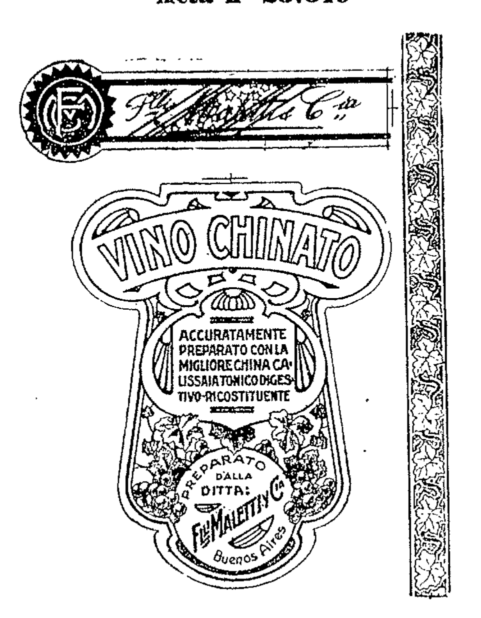
Mayo 29 de 1908.—Sociedad Bally Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 junio.

Acta nº 23.344



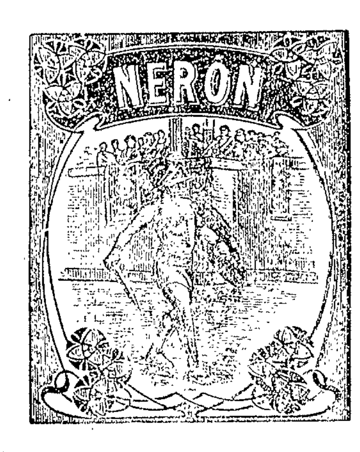
Junio 3 de 1908.—Eugéne Keuler.—Artículos de las clases 1, 61 á 71. v-10-Junio.

Acta nº 23.349



Junio 4 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Vino quinado de la clase 68. v-11 junio.

Acta nº 23.346



Junio 4 de 1908.—J. Faermann Kurlat & Cía. —Artículos de las clases 72 á 78. v-11 junio.

Acta nº 22.738



Febrero 28 de 1908.—Juan Deutone.—Artículos de la clase 64. (Modificada). v 11 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín,* secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.